

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
2025

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS		
Elaborada por: Comisión de Prácticas del Centro Fecha: 09-10-2025	Aprobada por Comisión de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro Fecha: 10-10-2025	Aprobada por Junta de Centro de la Facultad Fecha: 15-10-2025
El/la Secretario/a de la Comisión de Prácticas  Fdo. Margarita Pérez Pulido	El/la Secretario/a de la CAIC  Fdo. Patricia de Casas Moreno	El/la Secretario/a de la Junta de Facultad  Fdo. Margarita Pérez Pulido

Contenido

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto y definición.....	3
Artículo 2. Modalidad y duración	4
Artículo 3. Destinatarios, derechos y deberes.....	5
Artículo 4. Seguros y ayudas al estudio	6
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS	6
Artículo 5. Convenio de Cooperación educativa	6
Artículo 6. Comisión de Prácticas	6
Artículo 7. Responsable de prácticas externas	7
Artículo 8. Tutorización de las prácticas externas.....	8
Artículo 9. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas	9
Artículo 10. Desarrollo de las prácticas	10
Artículo 11. Evaluación y certificación	11
Disposición adicional primera	12
Disposición adicional segunda.....	12
Disposición adicional tercera	12
Disposición adicional cuarta	12
Disposición final	12

Preámbulo

El artículo 24 del Estatuto del Estudiante (Real Decreto 1791/2010) define las prácticas académicas externas como un derecho de los estudiantes, e insiste en la necesidad de que éstos puedan adquirir unas competencias complementarias a su formación académica, que les faciliten y los preparen para el ejercicio profesional.

Desde comienzos de los años 80 las prácticas externas han sido reguladas por un amplio conjunto de disposiciones normativas. Sin embargo, en el año 2011, el Real Decreto 1707/2011 reguló específicamente las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, para adaptarlas a los nuevos Grados del EEES, derogando las disposiciones anteriores. Esta disposición fue actualizada en 2014 por el Real Decreto 592/2014, en el cual se define con precisión el objeto, la naturaleza, las características y fines de las prácticas externas, las modalidades, su duración, el proyecto formativo, los derechos y deberes de los destinatarios, la tutorización, los informes intermedio y final y su evaluación. Quedan excluidas las prácticas no laborales, específicamente concebidas para egresados.

De acuerdo a las disposiciones señaladas, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura (UEX) aprobó, en sesión de 20 de julio de 2017, la normativa de prácticas externas de la UEx, publicada en el Diario oficial de Extremadura de 9 de agosto del mismo 2017. Esta misma disposición establece, en su disposición adicional, que los Centros *“deberán elaborar y/o adaptar sus normativas específicas de Prácticas Externas”*.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición

1. El objeto de esta normativa es regular el sistema de prácticas externas de los/as estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación (en adelante FDyC) de la Universidad de Extremadura (en adelante UEx) al amparo del Real Decreto 592/2014 (BOE n.º 184, de 30 de julio de 2014), de la Normativa de Prácticas Externa de la UEx (DOE n.º 153, de 9 de agosto de 2017) y de las Memorias Verificadas o Acreditadas de los títulos oficiales impartidos en la FDyC.
2. Las prácticas externas se definen como actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y por las extracurriculares, dentro de los estudios oficiales de Grado y de Máster, que se realizarán en instituciones públicas o privadas, incluyendo la propia UEx.
3. El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales que faciliten al/la estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.
4. Las prácticas externas no supondrán vinculación contractual o laboral alguna con la empresa o institución en la que se lleven a cabo las mismas.

Artículo 2. Modalidad y duración

1. Existen dos tipos de prácticas externas: las prácticas externas curriculares y las prácticas externas extracurriculares. Las prácticas externas curriculares son aquellas que se encuentran reguladas en los planes de estudios, pudiendo ser obligatorias u optativas. Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que los/as estudiantes realizan voluntariamente durante su periodo formativo. Pese a su carácter voluntario, también se recogerán en el Suplemento Europeo al Título.
2. Las prácticas curriculares tendrán prioridad sobre las extracurriculares, por encontrarse reguladas en los planes de estudios de los títulos.
3. Todas las prácticas externas deberán compatibilizar, en lo posible, los horarios formativos y de representación estudiantil en la FDyC con los horarios laborales de las distintas empresas e instituciones en las que se realicen. Por esa razón, siempre que sea posible, estas prácticas se llevarán a cabo en horario completo de mañana o de tarde, a fin de posibilitar la complementariedad y compatibilización con los horarios lectivos en la FDyC. La dedicación del estudiante, en este caso, sería de 3 a 5 horas diarias en el centro de prácticas. Si la conclusión del periodo lectivo, o la organización del plan de estudios lo permiten, la dedicación diaria del estudiante podrá ser máximo de 7 horas en el centro de prácticas. En ningún caso la realización de las prácticas externas será motivo para no asistir a las clases del resto de las asignaturas.
4. El crédito ECTS de prácticas externas equivaldrá, al igual que el resto de los créditos formativos, a 25 horas de trabajo del estudiante.
5. La duración y temporalidad de las prácticas curriculares por curso académico se ajustará a lo especificado en las Memorias Verificadas o Acreditadas de cada título oficial de Grado o de Máster. Las prácticas extracurriculares oscilarán entre 5 y 30 créditos por curso, aunque se podrá prorrogar por mutuo acuerdo entre la empresa y el estudiante hasta alcanzar los 40 créditos.
6. Por lo que respecta a las prácticas curriculares, en los actuales títulos de grado impartidos en la FDyC, la materia "Prácticas Externas" se encuentra incluida en el Módulo Práctico de Capacitación e Inserción Laboral, con una carga lectiva total de 12 créditos ECTS. La materia está dividida en dos asignaturas obligatorias de 6 créditos cada una, denominadas "Prácticas Externas I" y "Prácticas Externas 2" en el Grado en Información y Documentación; y "Prácticum I" y "Prácticum II" en el Grado en Comunicación Audiovisual. En el Grado en Periodismo las prácticas constituyen una sola asignatura de 12 créditos denominada "Prácticas Externas". En las memorias de todos los títulos dichas asignaturas se encuentran programadas en el segundo semestre del cuarto curso.
7. La Comisión de Prácticas de la FDyC podrá autorizar la realización de las prácticas con anterioridad al curso en el que figuran las mismas, para lo que los estudiantes deberán formalizar la ampliación de matrícula en el periodo establecido para ello en la Universidad de Extremadura.

Artículo 3. Destinatarios, derechos y deberes

1. Todos/as los/as estudiantes/as matriculados en las enseñanzas oficiales de la FDyC podrán cursar las prácticas externas ofertadas por la Facultad, así como aquellos/as otros/as, nacionales o extranjeros/as, que se encuentren en la FDyC con programas oficiales de movilidad.
2. En el caso de que el/la estudiante mantenga, o haya mantenido, una relación laboral con la empresa, podrá solicitar el reconocimiento de los correspondientes créditos, siempre que su trabajo se adapte a las exigencias y competencias recogidas en la Memoria Verificada o Acreditada, y que la actividad laboral haya sido desempeñada durante un período de tiempo equivalente, o superior, al período de prácticas externas que desee convalidar. La solicitud se acompañará de los documentos justificativos oportunos. En el caso de las titulaciones en que las prácticas externas estén divididas en varias asignaturas, la solicitud de reconocimiento de créditos debe ser conjunta para todas ellas, debiendo acreditarse competencias y experiencia para el número total de créditos de prácticas.
3. Corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad de la FDyC la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos por experiencia profesional. La Comisión de Garantía de Calidad de la FDyC podrá delegar en caso de dudas esa función en la Comisión de Prácticas. De acuerdo a lo establecido en el art. 3.5 de la Normativa de Reconocimiento de Créditos de la UEx, el reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
4. Los/as alumnos/as de grado que disfruten de una beca de colaboración de la materia de la titulación que están cursando y, simultáneamente, realicen las prácticas externas en el mismo centro, podrán solicitar una convalidación parcial de 25 horas de prácticas.
5. Para poder cursar las prácticas externas, los/as alumnos/as deberán reunir los requisitos establecidos en las respectivas memorias verificadas o acreditadas de los títulos.
6. Para poder cursar las prácticas externas los/as alumnos/as deberán estar matriculados en las correspondientes asignaturas de prácticas. En el caso de las titulaciones de la FDyC que tienen divididas las prácticas externas en varias asignaturas, el/la alumno/a deberá matricularse, simultáneamente, en todas las asignaturas y cursarlas conjuntamente.
7. Los/as estudiantes no deben mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas de la FDyC, la cual actuará de acuerdo a la normativa y a la legislación vigente.
8. Será posible retrasar el periodo de prácticas a cursos posteriores de la misma forma y con las mismas limitaciones que cualquier otra asignatura de la titulación correspondiente.
9. Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas se encuentran recogidos y detallados en el Artículo 9 del Real Decreto 592/2014.

Artículo 4. Seguros y ayudas al estudio

1. Los/as estudiantes en prácticas estarán acogidos al Seguro Escolar y al Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que la Universidad de Extremadura suscriba con la correspondiente aseguradora. Sin embargo, los/as estudiantes extranjeros/as deberán formalizar, de manera individual y particular, sus propios Seguros de Accidentes y de Responsabilidad Civil con cualquier aseguradora, al igual que los/as estudiantes de la Universidad de Extremadura que realicen prácticas en el extranjero.
2. El centro de prácticas podrá compensar con ayudas al estudio a los/as estudiantes/as en prácticas, sean curriculares o extracurriculares. Esta ayuda, su cuantía y forma de pago deberán reflejarse en el convenio de prácticas o en sucesivas adendas al convenio.
3. Cualquier otro tipo de subvención o ayuda recibida en concepto de gastos de desplazamiento y manutención se distribuirá entre los/as alumnos/as que lo necesiten.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS

Artículo 5. Convenio de Cooperación educativa

1. Todas las prácticas externas de la FDyC requerirán la firma de un convenio previo de Cooperación Educativa entre la empresa/institución y la Universidad de Extremadura, según modelo oficial, que se someterá a la consideración y aprobación del Consejo de Gobierno.
2. Al amparo de estos convenios, se elaborará el plan formativo que tendrá que seguir cada estudiante, con los objetivos y las actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias que se reflejan en la Memoria Verificada o Acreditada.
3. También se incluirán en este plan formativo los aspectos relativos a la jornada del estudiante, las fechas de realización, la duración, la jornada laboral, los permisos y, a ser posible, la compatibilidad con los estudios y con la representación estudiantil, la posible rescisión anticipada por incumplimiento de alguna de las tres partes, la protección de los datos personales, los posibles conflictos, la propiedad intelectual, el secreto empresarial y cuantos aspectos se estimen necesarios para el mejor desarrollo de las prácticas.

Artículo 6. Comisión de Prácticas

1. Con el objetivo de supervisar el funcionamiento de las prácticas externas se creará una "Comisión de Prácticas" formada por el/la Decano/a, o persona en quien delegue, el/la Secretario/a académico/a, el/la Responsable de Prácticas Externas, el/la Responsable de Calidad del Centro, al menos un profesor de prácticas de cada una de las titulaciones de la Facultad, dos representantes de los/as alumnos/as y un/a miembro del PAS, todos/as ellos/as pertenecientes a la FDyC, aunque no es necesaria su pertenencia a la Junta de Facultad.

2. La Comisión de Prácticas de la FDyC es responsable de establecer sus propios mecanismos para el buen desarrollo y la calidad de las prácticas externas.
3. La composición, designación y renovación de esta Comisión se efectuará en Junta de Facultad.
4. Son funciones de la Comisión de Prácticas:
 - a. La elaboración de la Normativa de Prácticas Externas y las posteriores revisiones de la misma, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
 - b. La resolución de las posibles reclamaciones de los/as alumnos/as y de los centros de prácticas.
 - c. La aprobación del Informe anual de Prácticas Externas
 - d. Cualquier otra relacionada con el correcto desarrollo de las Prácticas Externas

Artículo 7. Responsable de prácticas externas

1. Con el objetivo de unificar la gestión de las prácticas externas de los diferentes títulos se crea la figura de Responsable de prácticas externas de la FDyC. El/la Responsable de prácticas externas será el/la Vicedecano/a, o persona designada por el/la Decano/a, responsable de la coordinación del proceso de gestión de prácticas externas.
2. Son funciones del/la Responsable de prácticas externas:
 - a. El suministro de información sobre el procedimiento de firma de convenios de cooperación educativa de la UEx.
 - b. Supervisión del plan docente de las asignaturas de prácticas externas.
 - c. La verificación de las condiciones de los centros de prácticas externas.
 - d. La distribución y recogida de las fichas de centros
 - e. La elaboración y publicación de la oferta anual de prácticas externas.
 - f. La adjudicación de los centros al estudiantado.
 - g. La adjudicación de tutores/as académicos/as a los/as alumnos/as.
 - h. La comunicación a los/as tutores/as académicos/as de los datos de los/as alumnos/as, los centros asignados y toda la información necesaria para la gestión de las prácticas.
 - i. La comunicación a los centros de los/as alumnos/as y tutores/as académicos/as asignados/as.
 - j. La comunicación al Vicerrectorado correspondiente de los datos de los alumnos/as que realicen prácticas.
 - k. La distribución y recogida de cuestionarios de satisfacción de tutores/as académicos/as.
 - l. La recogida de cuestionarios de satisfacción de alumnos/as y tutores/as externos.
 - m. La elaboración y difusión del informe anual de prácticas externas.
 - n. Aquellas otras que se establezcan para favorecer el buen funcionamiento de las prácticas externas.

Artículo 8. Tutorización de las prácticas externas

1. Las prácticas externas de la FDyC deberán contar con dos tutores/as: un/a tutor/a académico/a y un/a tutor/a externo/a. El/la tutor/a académico/a será un/a profesor/a de la FDyC. El/la tutor/a externo/a será un profesional designado/a por el Centro de Prácticas.
2. La Junta de Facultad de la FDyC adscribirá la docencia correspondiente a las asignaturas de prácticas externas de las diferentes titulaciones del Centro a los/as profesores/as que deben actuar como tutores/as académicos/as de prácticas. Podrá ser tutor/a académico/a cualquier profesor/a que imparta docencia, preferentemente, en la titulación correspondiente y, si fuera necesario, también podrá designar a otros/as profesores/as de las áreas implicadas en la titulación e, incluso, de áreas afines de la Facultad.
3. El/la Responsable de prácticas externas de la FDyC asignará a cada estudiante un/a tutor/a académico/a entre los/as designados/as por la Junta de Facultad.
4. Son funciones de los/as profesores/as que actúan como tutores/as académicos/as:
 - a. La asistencia y asesoramiento al/la alumno/a.
 - b. La impartición de un seminario teórico a los/as alumnos/as sobre las actividades a desarrollar en las prácticas.
 - c. La colaboración con el/la alumno/a y el/la tutor/a externo/a en la elaboración del plan formativo.
 - d. La coordinación de la incorporación de los/as alumnos/as a los centros de prácticas.
 - e. El seguimiento del trabajo de los/as alumnos/as en los centros de prácticas.
 - f. La evaluación de los/as alumnos/as.
 - g. El fomento de las buenas relaciones con los centros de prácticas.
 - h. La salvaguarda del secreto profesional respecto a cualquier información confidencial del centro de prácticas que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
 - i. Aquellas otras que se establezcan para favorecer el buen funcionamiento de las prácticas externas.
5. En el caso de las prácticas externas extracurriculares, el/la tutor/a académico/a será preferentemente un/a profesor/a de la UEx que imparta docencia en la misma titulación.
6. Todos/as los/as profesores/as de una titulación y de áreas afines, si fuera necesario, estarán obligados a tutorizar a los/as estudiantes de la misma.
7. Por su parte, el centro de prácticas deberá nombrar a un/a tutor/a, que actuará en calidad de tutor/a externo/a y será responsable de orientar y supervisar técnicamente al/la estudiante en el desarrollo de su proceso formativo. El/la tutor/a externo/a estará titulado/a, por cualquier universidad, en alguno de los títulos impartidos en la FDyC; o será un/a profesional de la materia avalado por varios años de experiencia, con capacidad profesional y de supervisión técnica para realizar las tareas de dirección y asesoramiento del/la alumno/a en su proceso de aprendizaje de habilidades, competencias, técnicas y conocimientos inherentes a la actividad que realiza

8. Son funciones de los/as tutores/as externos/as:
 - a. Determinar el trabajo, tareas y actividades del/la alumno/a.
 - b. Colaborar con el/la alumno/a y el/la tutor/a académico/a en la elaboración del plan formativo.
 - c. Ayudar al/la estudiante en el proceso de adquisición de habilidades, competencias, técnicas y conocimientos relativos a la actividad que realiza.
 - d. Emitir el informe de evaluación de prácticas tras la finalización de las mismas.
 - e. Participar en la encuesta de satisfacción con las prácticas.
9. La labor de los/as tutores/as de los centros será reconocida por la FDyC mediante la expedición de la correspondiente certificación. De acuerdo a la Normativa de prácticas externas de la UEx, dicha actividad podrá valorarse también en los concursos de méritos para plazas del PDI.
10. Los derechos y deberes de los tutores profesionales de las empresas y de los tutores académicos de la UEx se encuentran detallados en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Real Decreto 592/2014.
11. En el caso de estudiantes con discapacidad, la Universidad de Extremadura facilitará a lo/as tutor/as académico/as y externo/as la información y formación necesarias para el desempeño de su función, así como la dotación de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 9. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas

1. La gestión de las prácticas externas se realizará de acuerdo al *Proceso de Gestión de Prácticas Externas* (P/CL011_FDyC) de la FDyC.
2. Las prácticas se realizarán únicamente en los centros con los que la FDyC haya establecido previamente un acuerdo tras comprobar que reúnen los requisitos mínimos para poder desarrollar unas prácticas de calidad. Los requisitos mínimos que debe cumplir un centro para acoger alumnos en prácticas son los siguientes:
 - a. Tener en vigor un convenio de cooperación educativa con la Universidad de Extremadura.
 - b. Designar a un/a tutor/a externo/a que reúna los requisitos señalados en el artículo anterior.
 - c. Disponer de los requerimientos mínimos de material e infraestructura para una buena realización de las prácticas.
3. El/la Responsable de prácticas externas de la FDyC elaborará la oferta de centros de prácticas de cada curso académico, que estará vigente durante todo el curso y se difundirá a través de la página web de la Facultad. La Oferta de centros de prácticas incluirá, como mínimo, la siguiente información: nombre del centro, dirección, plazas ofertadas, período de prácticas, horario y actividades a desarrollar.
4. La oferta de centros de prácticas será abierta y podrá modificarse en cursos sucesivos, una vez establecidos los correspondientes acuerdos. Los/as alumnos/as podrán proponer nuevos centros.

5. El/la Responsable de prácticas externas realizará la adjudicación de centros a los/as alumnos/as, de acuerdo con los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.
6. La adjudicación de centros de prácticas se realizará, en sesión pública, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Los centros de prácticas se asignarán teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por el/la alumno/a en su solicitud.
 - b. Las materias del título correspondiente superadas por el alumno.
 - c. La nota media del expediente académico de los/as alumnos/as implicados/as (media ponderada que figura en el expediente del/la alumno/a).
7. Tendrán prioridad en la adjudicación los/as estudiantes de las prácticas curriculares y los/as estudiantes con discapacidad.
8. La Comisión de Prácticas resolverá los posibles problemas derivados del proceso de adjudicación de centros a los/as alumnos/as.
9. Los/as estudiantes, una vez asignado el centro de prácticas, podrán recurrir, por causas justificadas, su asignación ante la Comisión de Prácticas, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, asignándoles, si procede, una nueva plaza o rechazando el recurso.
10. Las entidades podrán contactar directamente con los/as estudiantes, por iniciativa propia, o solicitar estudiantes con unos determinados perfiles, debiendo aprobarse por la Comisión de Prácticas de la FDyC en caso de dudas.
11. Los/as estudiantes, por su parte, podrán dirigirse a empresas con convenios de cooperación educativa previos e, incluso, sin convenio, que se tendrá que formalizar antes del comienzo de las prácticas.

Artículo 10. Desarrollo de las prácticas

1. Antes del inicio de las prácticas, los/as profesores/as designados/as como tutores/as académicos/as por la FDyC ofrecerán una sesión informativa sobre el funcionamiento de la asignatura, el tipo de centros que se ofertan, sus características generales y las normas de actuación, para orientar de este modo al alumno.
2. El/la estudiante realizará sus prácticas en el centro asignado de manera ininterrumpida desde su inicio, salvo autorización expresa por parte de la Comisión de Prácticas de la FDyC. El abandono no justificado por parte del/la estudiante ni autorizado por la Comisión, o el incumplimiento de la normativa vigente, conllevará la nota de "suspense" en la correspondiente convocatoria.
3. Las prácticas se podrán interrumpir excepcionalmente por parte del centro de prácticas, del/la estudiante o de la Universidad de Extremadura por causas justificadas o por incumplimiento de alguna de las partes, debiendo realizarse un informe de los/as tutores/as y del estudiante, ante lo cual la Comisión resolverá. Si el/la responsable no es el/la estudiante, la Comisión le garantizará otro centro, en la medida de lo posible, y se le contabilizará, en todo caso, el tiempo ya realizado

hasta la fecha de la interrupción. Si el/la responsable es el/la estudiante, se considerará como abandono no justificado y se le calificará con la nota de “suspense” en esa convocatoria.

4. En el caso de las titulaciones de grado de la FDyC la carga lectiva total de las prácticas de cada una de las titulaciones es de 12 créditos ECTS, lo que equivale a un total de 300 horas, que se distribuyen del siguiente modo: 260 horas en el centro de prácticas y 40 en otras actividades
 - Las 260 horas del centro de prácticas, se distribuyen, por lo general, en 5 horas diarias, y suponen un total de 25 horas/semana en diez u once semanas de prácticas. No obstante, el horario final será acordado entre el/la tutor/a del centro de prácticas y el/la alumno/a, de acuerdo a los intereses de ambos/as, y será comunicado posteriormente al/la tutor/a académico/a de la FDyC. En cualquier caso, el/la alumno/a estará sujeto al régimen y horario que se determine, permaneciendo bajo la supervisión del/la responsable que designe el centro.
 - Las 40 horas restantes se dedican a actividades de grupo grande (GG) y estudio personal (EP), que se emplearán, fundamentalmente, para la realización de los informes y de la memoria final de prácticas, repartidos equitativamente entre las dos asignaturas en que se articulan las prácticas externas, en el caso de los Grado en Información y Documentación y Comunicación Audiovisual, mientras que no es así en la asignatura individual del Grado en Periodismo.
5. Al término de las prácticas, los/as dos tutores/as y el/la estudiante elaborarán, por separado, las encuestas de satisfacción y calidad de las prácticas en los formularios establecidos al efecto.
6. El/la alumno/a podrá realizar las prácticas fuera de la ciudad de Badajoz, o en cualquier lugar donde se encuentre un centro de prácticas que reúna las condiciones señaladas en esta normativa, si lo indica expresamente en la solicitud.
7. El/la alumno/a deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante la estancia y finalizada ésta.

Artículo 11. Evaluación

1. Durante el desarrollo de las prácticas el/la tutor/a académico/a solicitará al/la alumno/a la presentación de un informe de seguimiento intermedio que recoja el nivel de cumplimiento del plan formativo hasta una fecha determinada. Este informe podrá ser utilizado en la evaluación final de las prácticas.
2. Una vez finalizadas las prácticas, el/la alumno/a debe presentar una memoria final explicativa de las actividades realizadas. La memoria se entregará en el plazo establecido por el/la tutor/a académico/a, siguiendo las pautas marcadas por éste/a. Se redactará de acuerdo al modelo establecido. La existencia de párrafos plagiados en la memoria supone la no superación de las prácticas externas.
3. Concluidas las prácticas, el/la tutor/a del centro de prácticas debe emitir un informe de evaluación de la actividad desempeñada por el/la alumno/a., el cual remitirá al/la tutor/a académico/a.

4. La evaluación de las prácticas externas se realizará por el/la tutor/a académico/a. La evaluación se basará en la supervisión llevada a cabo por el/la tutor/a académico/a, el informe de seguimiento intermedio, el informe del/la tutor/a externo/a y la memoria presentada por el/la alumno/a.
5. Los/as alumnos/as que no superen las prácticas podrán matricularse en sucesivas convocatorias.
6. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, los procedimientos de evaluación y certificación de las prácticas quedarán sujetos a lo establecido en la normativa vigente que regule el funcionamiento de los programas de movilidad e internacionalización de la Universidad de Extremadura, así como por las convocatorias de dichos programas, así como en las respectivas convocatorias de los programas.
7. Al finalizar las prácticas se valorará el desarrollo del proceso mediante la realización de una encuesta que se realizará entre los/as alumnos/as, los/as tutores/as externos/as y los/as tutores/as académicos/as en los cuestionarios establecidos al efecto. Dicha valoración permitirá detectar problemas e introducir mejoras en cursos sucesivos. Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el *Proceso de Gestión de Prácticas Externas* (P/CL011_FDyC) de la FDyC.

Disposición adicional primera

Corresponderá a la Junta de Facultad el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición adicional segunda

Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia la resolución, en última instancia, de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición adicional tercera

Se emplearán los formularios y modelos de documentos establecidos en el procedimiento regulador de este proceso (P/CL011_FDyC).

Disposición adicional cuarta

La Comisión de Prácticas y la Comisión de Garantía de Calidad del Centro podrán modificar y actualizar los documentos anexos a esta normativa y los formularios y modelos de documentos del procedimiento correspondiente.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Facultad.